Decreto de Alcaldía

Nro. 005-2024-MPC

Aplao, 02 Julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS El informe Nro. 085-2024-GAT-MPC de la Gerencia de Administración Tributaria, La Ordenanza Municipal N° 001-2024-MPC, de fecha 03 de enero de 2024 en el cual, en el Artículo séptimo otorga facultades al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal, así como también establecer la prórroga de la misma. de ser el caso, siendo que establece una Amnistía para el pago de Obligaciones Tributarias; El informe legal Nro. 561-2024-MPC-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley n.° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.° 27972

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda Tributaria solo podrá ser condonada por Norma Expresa con Rango de Ley; excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran.

Que, es Política de la presente Gestión Municipal, incentivar el Cumplimiento Voluntario por parte de los Contribuyentes, de sus Obligaciones Tributarias, siendo necesario para ello otorgar facilidades a los Contribuyentes, mediante un Régimen Temporal que permita la formalización de las deudas Tributarias.

Que, el informe Nro. 085-2024-GAT-MPC de la Gerencia de Administración Tributaria pone en consideración la ampliación el beneficio tributario por tres meses es decir hasta el 30 de septiembre del 2024 respecto del impuesto predial, patrimonio vehicular, impuesto de alcabala y arbitrios municipales condonando el 100% de intereses moratorios y reajustes generados de deudas anteriores.

Estando a lo dispuesto en el Inciso 6) del Artículo 20, Artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades y Dispositivos Legales Conexos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AMPLIAR EL PLAZO DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA, a todos los contribuyentes que regularicen sus pagos por conceptos Tributarias, otorgada mediante la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MPC**, de fecha 03 de enero del 2024, hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Oficina de Imagen institucional y Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la municipalidad, **(www.municipiocastilla.gob.pe)** y en el portal peruano **(www.peru.gob. pe)**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Mvz. Renzo Paul Pastor Alatrista
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación

Decreto de Alcaldía

Nro. 007-2024-MPC

Aplao, 23 de Setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS La Ley N° 27783, Ley Bases de la Descentralización, la Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 27783, Ley Bases de la Descentralización, en el numeral 17.1 del artículo 17° prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, la Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, la citada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, en ese sentido resulta legalmente procedente continuar con el trámite de aprobación del Decreto de Alcaldía que tiene como objeto convocar a la primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad provincial de Castilla, a realizarse el día 29 de mayo de 2024, en modalidad presencial.

En ese contexto, estando a las consideraciones precedentes y en uso de la facultad conferida en el numeral 6) del artículo 20°de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Castilla, conforme se detalla a continuación:

ACTIVIDAD		FECHAS DE INSCRIPCION
DÍA Y HORA DE LA AUDIENCIA:		LUNES 30 DE SETIEMBRE DEL 2024 A LAS 18:00 HORAS.
LUGAR:		TEATRO MUNICIPAL .
AGENDA:		RENDICIÓN DE CUENTAS PERIODO 2024.
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	**DEL 25 AL 27 DE SEPTIEMBRE**	INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES
	27 DE SEPTIEMBRE	PUBLICACIÓN DE LISTA DE PARTICIPANTES A CARGO DE LA SUB GERENCIA DE RELACIONES PUBLICAS .
	30 DE SETIEMBRE	AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN CUENTAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONSTITUIR el Equipo Técnico Municipal responsable del cumplimiento de las actividades diseñadas para su realización e integrado por los siguientes funcionarios:

1. **GERENTE MUNICIPAL** (QUIEN LO PRESIDE).
2. **GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.**
3. **GERENTE ASESORÍA JURÍDICA.**
4. **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**
5. **GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL.**
6. **GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA.**
7. **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**
8. **GERENTE DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.**

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** al **GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, los procedimientos para la identificación e inscripción de los participantes conforme le señala el Reglamento Marco para las Audiencias Públicas Municipales.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR la difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Oficina de Imagen institucional y Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la municipalidad, **(www.municipiocastilla.gob.pe)** y en el portal peruano **(www.peru.gob. pe)**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatrista
ALCALDE